

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales por la que se convoca concurso para la provisión de tres plazas de Asesor-Inspector de dicho Servicio.

Se anuncia concurso para la provisión de tres plazas vacantes de Asesor-Inspector del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, más las que existan en el momento de resolverse el mismo y se considere necesario proveer, de conformidad con lo prevenido en el artículo 359 de la vigente Ley de Régimen Local y en el artículo 22 del Decreto de 26 de julio de 1958, modificado por el de 9 de mayo de 1963, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios comprendidos en el artículo 358-1 de la Ley de Régimen Local.

A efectos del cómputo de servicios se tendrá en cuenta para los funcionarios comprendidos en el apartado a) del artículo 358-1 de la Ley de Régimen Local, el tiempo de duración de los cursos de habilitación profesional para ingreso en los Cuerpos respectivos realizados en el Instituto de Estudios de Administración Local, en armonía con lo establecido en la regla octava para la aplicación de la tabla oficial de valoración en los concursos de Cuerpos nacionales aprobada por Orden ministerial de 21 de julio de 1958.

En ningún caso podrán optar a las plazas que se anuncian a concurso quienes se hallen sometidos a expediente disciplinario o hubieran sufrido alguna sanción por falta grave o muy grave.

Segunda. Los méritos que podrán ser tenidos en consideración por el Tribunal, mediante apreciación discrecional y conjunta serán los siguientes:

a) Conceptuación deducida del historial administrativo de los solicitantes.

b) Cargos obtenidos en virtud de oposición y servicios de todo orden que se hayan desempeñado en la Administración general o local.

c) Haber obtenido el premio nacional Calvo Sotelo o un accésit del mismo, o poseer títulos académicos o diplomas relacionados con el Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración.

d) Ser autor de publicaciones originales de verdadero mérito en materia de Derecho Público, Economía, Hacienda o Régimen Local, en cualquiera de sus ramas, o haber explicado cursos o dado lecciones o conferencias sobre dichas materias.

e) Conocimiento de idiomas y grado en que los posee.

Tercera. La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el último escalafón o relación de funcionarios publicados, servicios prestados a la Administración general y local con especificación de plazas y condiciones y méritos que alegan de los enumerados en la base segunda. También harán constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave.

Cuarta. El Tribunal calificador del concurso estará integrado por:

Presidente: Director general de Administración Local.

Vocales: Jefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. Subjefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. Jefe de la Sección 1.ª de la Dirección General de Administración Local. Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Secretario: Jefe de la Sección Central de Régimen Interior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Dicho Tribunal apreciará discrecionalmente el conjunto de méritos de los aspirantes, ponderándolos con la conceptuación deducida del historial administrativo de cada uno de ellos, y en especial aquellos que tengan relación con las funciones del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, pudiendo incluso declarar desierto el concurso, y elevar su propuesta al Ministro de la Gobernación, que resolverá el concurso.

El Tribunal podrá acordar, antes de hacer la mencionada propuesta, la realización por los concursantes de algún trabajo relacionado con la especialidad en las condiciones que se señalen al objeto de completar sus elementos de juicio.

Quinta. Los concursantes que fueren designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la publicación de sus nombramientos, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser designados y quedarán sin efecto su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera.

Sexta. El desempeño de la plaza de Asesor-Inspector del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales será incompatible:

a) Con toda clase de relación de servicio, asesoramiento, representación o gestión con las Entidades Locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque faltase ésta.

b) Con toda otra actividad que menoscabe las obligaciones inherentes al cargo y con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden, con expresión de cuando haya de actuar en defensa de las Corporaciones Locales en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Superior del Servicio.

Los funcionarios designados tendrán la obligación de declarar ante la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales las actividades que ejerzan fuera de dicho Servicio, para que a su vista pueda ordenarse, en cada caso, la instrucción del correspondiente expediente a los efectos de garantizar las incompatibilidades establecidas.

La ocultación de alguno de estos motivos de incompatibilidad tendrá la consideración de falta muy grave y será sancionada en consecuencia.

Séptima. Los funcionarios que resultaren nombrados serán designados para cubrir las vacantes que existan en los Servicios Centrales y Provinciales.

Octava. Los Asesores-Inspectores que resulten nombrados y procedan de la Administración Local quedarán en sus respectivos Cuerpos en situación de excedencia activa. Los procedentes de la Administración Central quedarán en situación de supernumerarios.

En todo caso, a los nombrados les será de aplicación lo previsto en el número tercero del artículo 22 y en el número segundo del artículo 25 del Decreto de 26 de julio de 1958.

Madrid, 8 de noviembre de 1973.—El Director general de Administración Local, Antonio Carro Martínez.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION del Puerto Autónomo de Huelva por la que se anuncia concurso para cubrir una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la plantilla de este Puerto.

Por la presente convocatoria se anuncia concurso para cubrir una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la plantilla del Puerto Autónomo de Huelva.

Bases

Para tomar parte en este concurso se requiere:

Primera.—a) Ser español.

b) Estar en posesión del título de Ayudante de Obras Públicas, Perito de Obras Públicas o Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

d) No padecer enfermedad alguna o defecto físico que le impida el normal desempeño de sus funciones.

e) Tener cumplido o estar exento del servicio militar.

Segunda.—Para tomar parte en el presente concurso basará que lo soliciten por medio de instancia dirigida al señor Presidente del Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Huelva. Dicha solicitud deberá tener entrada en el Registro de este Puerto dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Los solicitantes deberán aportar su «curriculum vitae» detallado.

Cuarta.—El Tribunal examinará los méritos de los concursantes, pudiendo someter a los candidatos a las pruebas propias de su profesión que acuerde en su caso, y que comunicará a los interesados.

Las remuneraciones serán análogas a las que perciben los demás Ayudantes de Obras Públicas en la plantilla de este Organismo.

Huelva, noviembre de 1973.—El Secretario, Ricardo Serrano Terrades.—El Presidente, Eduardo Fernández Contioso.—8.902-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de octubre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Física Matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966, Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición anunciado por Orden de 30 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio) para la provisión, en propiedad, de la plaza de Profesor agregado de «Física Matemática», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente. Excelentísimo señor don Luis Bru Villaseca. Vocales: Don Jesús María Tarrats Vidal, don Pedro Pascual de Sans, don Juan Andrés de Agapito Serrano y don Luis Joaquín Boya Valet, Catedráticos de las Universidades de Barcelona y Salamanca, el segundo y tercero, Profesor agregado de la Universidad de Valladolid, el cuarto y en situación de superávitario, el primero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Casanova Colas.

Vocales suplentes: Don Rafael Domínguez Ruiz Aguirre, don Ramón Pascual de Sans, don José Barcaíá Herreros y don Francisco José Infurain Muñoz, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Autónoma de Barcelona y Autónoma de Madrid, el primero, segundo y cuarto, respectivamente y Profesor agregado de la Universidad de Salamanca, el tercero.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número 1.º de la Orden de 30 de mayo de 1966.

En interés de la enseñanza, el Presidente del Tribunal procurará que, en el plazo máximo de dos meses a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se convoque a los opositores para la iniciación de los ejercicios. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 23 de octubre de 1973 por la que se anuncia a concurso oposición, en turno libre, para su provisión, la plaza de Profesor agregado de «Geografía» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Geografía» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre. Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas ya aprobadas por la Comisión Superior de Personal, que se publican en el anexo adjunto a la presente Orden, rigiéndose el concurso-oposición, por los preceptos legales que, en las mismas, se señalan. El Profesor agregado nombrado y que reúna los demás requisitos exigidos en la Orden de convocatoria correspondiente, podrá concurrir a los concursos de acceso que se anuncien para la provisión de las actuales cátedras de «Geografía», «Geografía General», «Geografía Descriptiva» y «Geografía de España», según lo dispuesto en el artículo cuarto, veintisiete, del Decreto 1200/1966, de 31 de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores agregados de Universidad, la plaza de Profesor agregado de «Geografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso oposición y que son las siguientes:

1. Normas generales

1.º El concurso oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, Ley 45/1968, de 27 de julio y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, sobre constitución de los Tribunales en los concursos oposiciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II Requisitos

2.º Para ser admitido al concurso oposición se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español
B) Haber cumplido veintiún años de edad.
C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Institucional o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.
E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

F) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, tanto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como en la fecha de posesión de su cargo.
G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditadas mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial e Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornoziano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede, de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.

i') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

j') Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del Extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado medio, con tres años completos de ejercicio en la cátedra.

h) Haber cumplido o estar exento del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.